

Comité de Transparencia

CT-036-2022

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2022

Visto: Para resolver el expediente **CT-036-2022**, respecto a la propuesta de inexistencia, presentada por la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, por medio de la Subdirección de Administración, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000121**.

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000121**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información"

Con fundamento en el Artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se garantiza el derecho de acceso a la información pública previsto por el artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los Artículos 2, 6, 9, 11, 14, 15, 123, 131, 132 y 186, además de lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III de la citada Ley, donde se aclara a la ciudadanía las responsabilidades de las unidades de enlace y considerando que, en los términos del Capítulo II y III del Título Cuarto no se está solicitando ninguna información reservada ni confidencial, y la información debe de entregarse en los tiempos establecidos en el Artículo 135 de la misma Ley, se expide la presente solicitud. Favor de indicar la relación de la Compra de todos los Medicamentos adquiridos por el AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES en el periodo de ABRIL del 2022.

DATOS REQUERIDOS ÚNICAMENTE:

Mes de compra,

Descripción completa y clara de cada medicamento comprado,

Número de piezas compradas, entregadas y facturadas por cada medicamento,

Precio por pieza de cada medicamento comprado, entregado y facturado,

Importe total por medicamento comprado, entregado y facturado,

Proveedor (o distribuidor) que vendió el medicamento,

Tipo de compra (Licitación, Adjudicación Directa o Invitación restringida) según corresponda,

Número de Licitación, Número de Adjudicación Directa o Número de Invitación restringida según corresponda,

Número de Contrato o Factura por medicamento.

Almacén o Unidad Médica, Centro de salud u Hospital al que fue entregado el medicamento.

Con base al Artículo 132 (segundo párrafo), favor de mandar la información en Hoja de Cálculo (Excel)



Por favor no referenciar a COMPRANET; en la presente solicitud no se pide información sobre resultado de convocatorias o fallos, sino los medicamentos adquiridos en el periodo ABRIL del 2022.

FAVOR NO MANDAR FALLOS, SOLO COMPRA REAL EJERCIDA

Muchas gracias." (Sic.)

- II. El veintinueve de abril de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos y a la Coordinación de las Unidades de Negocios, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de su competencia, por ser la unidad administrativa que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
- III. Con fecha dos de mayo de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Dirección de Combustibles, adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio del oficio C34/464/2022, a través del cual se informa que no se encontró evidencia de la adquisición de bienes similares a los descritos en la solicitud de información durante el mes de abril del 2022.
- IV. Con fecha dos de mayo de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Operaciones y Servicios, adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio del oficio C4/0259/2022, a través del cual se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva, de la información solicitada en sus archivos físicos y digitales y no se encontró que se haya realizado compra alguna de medicamentos en el mes requerido, por lo cual solicitó a la Unidad de Transparencia de ASA, poner a consideración de este Comité la declaración formal de la inexistencia señalada.
- V. Con fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Administración, adscrita a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, por medio del oficio D1.-299/2022, a través del cual se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva, de la información solicitada en sus archivos sin localizar información como la solicitada, motivo por el cual solicitó poner a consideración del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la confirmación formal de la inexistencia de la información referida.

Derivado del análisis de la información proporcionada por la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, por medio de las Subdirecciones de Administración Operaciones y Servicios y la Dirección de combustibles, se pudo advertir que, derivado de la búsqueda realizada en los archivos de este organismo, no existe información como la solicitada en el caso que nos ocupa. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 44, fracción II, 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que:

CONSIDERANDO



1. Que la Dirección de Combustibles y la Subdirección de Operaciones y Servicios, adscritas a la Coordinación de las Unidades de Negocios, así como la Subdirección de Administración Adscrita a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos; en respuesta a la solicitud con número de folio **330002122000121**, manifestaron la inexistencia de la información requerida, particularmente por lo que hace a compra de medicamentos durante el mes de abril del año en curso.
2. Que los artículos 133, 141 fracciones I y II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen lo siguiente:

"Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

"Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
 - II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- ..."

"Artículo 143. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma".

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA** de la información prevista en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio **330002122000121**, particularmente por lo que hace a la compra de medicamentos durante el mes de abril del año en curso.

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia, Luis Alberto de la Peña y Colina Presidente del Comité de Transparencia, Titular de la Unidad de Transparencia y Coordinador de la Unidad de Planeación y Comunicación Corporativa, el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en



Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Ing. Mario Cesar Espejel Trujillo, encargado de la Jefatura de Almacén y activo Fijo en suplencia de la Coordinadora de Archivos; con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Luis Alberto de la Peña y Colina

Presidente del Comité de Transparencia, Titular de la Unidad de Transparencia y Coordinador de la Unidad de Planeación y Comunicación Corporativa

Lic. Carlos Bravo Solís

Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Ing. Mario Cesar Espejel Trujillo

Encargado de la Jefatura de Almacén y Activo Fijo en suplencia de la Coordinadora de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-036-2022